



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Radicación: 41001-31-05-001-2016-00166-01

Auto de Sustanciación No. 023

Neiva, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ordinario laboral de ANAYIBE FIGUEROA TRUJILLO en contra de CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS.

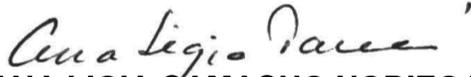
El 27 de enero de los corrientes, se recibió vía correo electrónico, de parte de la Secretaría del Tribunal Superior de Neiva, memorial del Administrador del CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS en el que manifestó que revoca el poder conferido a la abogada ADRIANA YINETH FRANCO GARCÍA, coadyuvado por la mentada profesional del derecho.

Ante tal solicitud, y conforme lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 76 del C.G.P., el cual dispone: “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)”.

En consecuencia, y por ser procedente, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por REVOCADO el poder conferido por el CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS a la abogada ANAYIBE FIGUEROA TRUJILLO, conforme a lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fed38e4c5ba7910160e319d6d9b75ad423663f80f0d4c4418219af0090923e9**

Documento generado en 30/01/2023 03:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>